

Decreto N° 5172, que crea e integra una Comisión para la conmemoración del centenario de la muerte del Prócer Trinitario Pedro Alejandro Pina.

(G. O. N° 9191, del 8 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5172

CONSIDERANDO que el próximo 24 de agosto se cumplirán cien años de la muerte del prócer trinitario Pedro Alejandro Pina, ocurrida en Las Matas de Farfán mientras defendía la integridad nacional;

CONSIDERANDO que Pedro Alejandro Pina fue uno de los patriotas dominicanos que mayormente contribuyeron, con abnegación y pureza de ideal, a la creación y sostenimiento de la República como entidad política soberana;

CONSIDERANDO que es un deber del pueblo y el Gobierno dominicanos honrar con actos edificantes la memoria de aquel insigne trinitario, en ocasión del centenario de su muerte;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión del Centenario de la Muerte de Pina presidida por el Licenciado Carlos Rafael Gotsch Morales e integrada ex-officio por el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, el Secretario de Estado de Finanzas, el Presidente de la Academia Dominicana de la Historia y el Presidente del Instituto Duarteano.

Art. 2.—También formarán parte de dicha Comisión el Dr. Vetilio Alfau Durán, el Lic. Francisco Elpidio Beras, el Dr. Alfredo Mere Márquez y el Señor Miguel Angel Jiménez.

Art. 3.—La Comisión del Centenario de la Muerte de Pina formulará y dirigirá un programa para la referida conmemoración, que comprenderá la erección de un monumento, una

emisión de sellos de correos, la presentación de una de las obras teatrales montadas por los Trinitarios, y cuantos actos de recordación y homenaje juzgue oportuno celebrar la supradicha Comisión.

Art. 4.—Las Secretarías de Estado de Finanzas y la Secretaría Administrativa de la Presidencia quedan autorizadas para proveer, conforme a las regulaciones presupuestarias, los fondos necesarios para la realización del programa que se adopte en honor del prócer Pina con motivo del centenario de su muerte.

Art. 5.—Las Secretarías de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y de Obras Públicas y Comunicaciones, se encargarán de proporcionar los medios necesarios para cumplir el programa que se adopte en los aspectos que a ellas concierna.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el "Listín Diario", de Santo Domingo, en su edición del 3 de Julio del año 1970.

Decreto Nº 5173, que concede pensión del Estado a la Sra. Cristobalina Gabriel.

(G. O. Nº 9191, del 8 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5173

VISTA la Ley Nº 4219, sobre pensiones a nonagenarios y centenarios, de fecha 22 de julio de 1955;

En jercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente